



Gobierno Autónomo Municipal de El Alto
Concejo Municipal

LEY MUNICIPAL N° 999
HOMOLOGACIÓN DE LA RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA
MUNICIPAL EJECUTIVA N° 043/26 A FAVOR DE LA
ASOCIACIÓN DE COMERCIANTES MINORISTAS
FERIA FRANCA EN ARTICULOS VARIOS "UNION
PRIMAVERA"

Cjal. Francisco Quispe Yujra
PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL DE EL ALTO

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

Que la Constitución Política del Estado, Artículo 47. I. "Toda persona tiene derecho a dedicarse al comercio, la industria o a cualquier actividad económica lícita, en condiciones que no perjudiquen al bien colectivo. II. Las trabajadoras y los trabajadores de pequeñas unidades productivas urbanas o rurales, por cuenta propia, y gremialistas en general, gozarán por parte del Estado de un régimen de protección especial, mediante una política de intercambio comercial equitativo y de precios justos para sus productos, así como la asignación preferente de recursos económicos financieros para incentivar su producción. III. El Estado protegerá, fomentará y fortalecerá las formas comunitarias de producción".

Que la norma suprema en su Artículo 232, define: "La Administración, Pública se rige por los principios de legitimidad, legalidad, imparcialidad, publicidad, compromiso e interés social, ética, transparencia, igualdad, competencia, eficiencia, calidad, calidez honestidad, responsabilidad y resultados".

Que la Constitución Política del Estado, Artículo 235. "Son obligaciones de las servidoras y los servidores públicos. 1. Cumplir la Constitución y las leyes, 2. Cumplir con sus responsabilidades de acuerdo con los principios de la función pública, 4. Rendir cuentas sobre las responsabilidades económicas, políticas, técnicas y administrativas en el ejercicio de la función pública."

Que la Ley N° 031 Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Bólvarez" en su artículo 34; señala: "El gobierno autónomo municipal está constituido por: I. Un Concejo Municipal, con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa en el ámbito de sus competencias..."

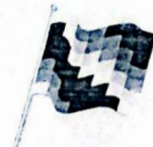
Que la Ley N° 482; Ley de Gobiernos Autónomos Municipales, en su artículo 4, parágrafo I; establece: "El Gobierno Autónomo Municipal está constituido por: a) Concejo Municipal, como Órgano Legislativo, Deliberativo y Fiscalizador. b) Órgano Ejecutivo".

Que la Ley N° 1455, 31 de agosto de 2022 LEY PARA PROTEGER Y GARANTIZAR LAS ACTIVIDADES DESARROLLADAS POR LAS Y LOS TRABAJADORES GREMIALES POR CUENTA PROPIA EN EL MARCO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO establece en su Artículo 1°.- (Objeto) "La presente Ley tiene por objeto establecer medidas en favor de las y los Trabajadores Gremiales por Cuenta Propia para promover y proteger sus derechos." Estableciendo así mismo sus derechos y obligaciones.

Que la Ley Municipal N° 291, modificado por la Ley Municipal N° 827, en su disposición transitoria Segunda, establece: "De manera excepcional una vez promulgada la reglamentación de la presente Ley Municipal por el periodo de un año se procederá a la Regularización de Datos Técnicos de asentamientos consolidados previa presentación de solicitud y documentación requerida, por la Dirección de Ferias y Mercados, para tal efecto los solicitantes deberán contar con el registro de documentación y no contar con adeudos tributarios".

Que el Decreto Municipal N° 192 REGLAMENTO A LA LEY MUNICIPAL N° 827/2023 QUE MODIFICA A LA LEY MUNICIPAL N° 291/2015 DEL USO PROVISIONAL DE ESPACIOS DE DOMINIO PÚBLICO MUNICIPAL Y PAGO DE PATENTES (COMERCIANTES MINORISTAS), de fecha 29 de abril de 2024, Artículo 1 (OBJETO).- "El presente Reglamento tiene por objeto establecer los procedimientos de aplicación reglamentaria a la Ley Municipal N° 827/2023 que modifica a la Ley Municipal N° 291/2015 del Uso Provisional de Espacio de Dominio Público Municipal y Pago de Patentes, en la protección fomento y promoción al desarrollo económico, su disposición, funcionamiento el Uso Provisional del Espacio de Dominio Público Municipal de carácter temporal, pago de patentes por actividad económica en vía pública, su supervisión, control mediante mecanismos legales administrativos, su regulación a nuevos asentamientos, ampliación de asentamientos y modificación de asentamientos colectivos en sectores no troncales ni vías de primer orden en la jurisdicción del municipio de El Alto."

Que el Decreto Municipal N° 192, en su Artículo 4 (DEFINICIONES).- "Además de las definiciones establecidas en la Ley Municipal N° 827/2023 que modifica a la Ley Municipal N° 291/2015, establece en su disposición transitoria segunda parágrafo tercera "Por el periodo de un año a partir de la promulgación de la presente reglamentación, las ferias tradicionales y consolidadas que cuenten con Ordenanza o Ley Municipal de asentamiento con una antigüedad de 10 años o mas, podrán acogerse a la modalidad de regularización de datos técnicos (Título II Capítulo II del presente reglamento) en lo referente a sus ampliaciones de afiliados y áreas considerando que mediante



Gobierno Autónomo Municipal de El Alto
Concejo Municipal

la Ley Municipal N° 291/2015 prohíbe la figura de ampliación, así mismo las ferias no tradicionales ni consolidadas que no tengan la antigüedad requerida precedentemente se reglamentaran conforme el Título II Capítulo III del presente Reglamento".

Que el mismo Decreto Municipal N° 192, en su Capítulo II artículos 17 al 20 establece los requisitos iniciales, procedimiento, presentación de la documentación complementaria y autorización para los trámites de Regularización de Datos Técnicos de Asentamientos Consolidados.

Que el Decreto Municipal N° 014/2014 de fecha 12 de febrero de 2014 (ORDENAMIENTO JURÍDICO MUNICIPAL DEL ÓRGANO EJECUTIVO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO), Artículo 14 (DEFINICIÓN). "La Resolución Administrativa Municipal Ejecutiva es la Norma Jurídica Municipal de alcance general o particular, dictada por el Alcalde o Alcaldesa Municipal como Máxima Autoridad Ejecutiva del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto, en ejercicio de sus competencias y atribuciones concretas establecidas en el ordenamiento jurídico vigente y el presente Decreto Municipal, para la dirección eficaz, eficiente y transparente de la administración municipal, su cumplimiento es obligatorio, exigible, ejecutable, se presume legítimo y recurrible en el marco del procedimiento administrativo vigente. El Asesor Legal de la Unidad de Normas Municipales y Asuntos Administrativos, Jefe de Unidad de Normas Municipales y Asuntos administrativos y el Director de la Dirección General de Asesoría Jurídica deberán suscribir las Resolución Administrativa Municipal Ejecutiva, cuando sea de su conocimiento."

Que el Reglamento General del Concejo Municipal de la ciudad de El Alto, aprobado por la Resolución Municipal N° 170/2014, "regula la organización, estructura, funcionamiento, obligaciones y procedimientos del Órgano Legislativo Municipal de El Alto, emergente de la autonomía municipal", estableciendo en su artículo 18: "El Pleno es la máxima autoridad jerárquica de decisión del Órgano Legislativo Municipal y de representación plural de la ciudadanía".

Que el mencionado Reglamento General del Concejo Municipal en su artículo 86, refiere: "La Ley Municipal, es la disposición legal que emana del Concejo Municipal emergente del ejercicio de su facultad legislativa, en observancia estricta del procedimiento, requisitos y formalidades establecidas en el presente reglamento; es de carácter general su aplicación y cumplimiento es obligatorio desde el momento de su publicación. Toda Ley Municipal se encuentra vigente mientras no sea derogada, abrogada o declarada inconstitucional por autoridad competente".

CONSIDERANDO:

Que mediante nota de "Solicitud de ampliación de área de asentamientos de puestos de venta de nuestra Ley Municipal N° 211/2015" de fecha 25 de Julio de 2025 presentado por la Asociación de Comerciantes Minoristas Feria Franca en Artículos Varios "Unión Primavera", señalando que debido a la crisis que atraviesa el país, muchas personas se han dedicado al comercio y esto ha incrementado el número de afiliados en nuestra asociación asentados en la Av. Estructurante, adjunto de la documentación pertinente.

Que mediante Informe CITE: GAMEA/SMSC/DFM/UF/YCIP/437/2025 de fecha 15 de agosto de 2025, con ref: INFORME ADMINISTRATIVO DE INSPECCION TECNICA" evacuado por la técnico de la Unidad de Ferias de la Dirección de Ferias y Mercados - GAMEA, que señala en el cuadro descriptivo que se amplía el área de asentamiento siendo que por Ley Municipal No 211/2015 fue promulgada con 141 puestos de venta con dos Filas: fila "A" con 68 puestos de venta y fila "B" con 73 puestos de venta, siendo que actualmente son un total de 250 puestos de venta con dos Filas: Fila "A" con 125 puestos de venta y Fila "B" con 125 puestos de venta sobre la Avenida Estructurante, sector jardinera central llegando a la CONCLUSION: "El asentamiento de la ASOCIACIÓN DE COMERCIANTES MINORISTAS FERIA FRANCA EN ARTICULOS VARIOS "UNIÓN PRIMAVERA", se encuentran Ubicados sobre la Avenida Estructurante, sector jardinera desde la Intersección de la Avenida Ladislao Cabrera hasta la Calle Manuel Calleguillos y Urbanización Villa Mercedes 'A' y Urbanización 6 de Junio del Distrito Municipal N° 8, conforme plano de asentamiento, distribuido en 2 filas: fila "A" con 125 puestos de venta, fila 'B' con 125 Puestos de venta con una cantidad total de 250 puestos de venta, con la modalidad de puestos de venta cuenta con una dimensión de 2.00 (frente)m x 2.50 (fondo)m, el asentamiento de los comerciantes se realiza los días Jueves y Domingos de cada semana, se enmarca a los requisitos conforme a normativas, no existiendo sobreposición con ninguna de las asociaciones colindantes. En ese entendido la suscrita técnica de la Unidad de Ferias establece la VIABILIDAD TÉCNICA del Trámite de AMPLIACION DE AREA DE ASENTAMIENTO DE PUESTOS DE VENTA DE NUESTRA LEY MUNICIPAL N° 211/2015 de sus afiliados y su área".

Que por Informe SMMU/DRMU/105/2025 de fecha 01 de septiembre de 2025, emitido por el Técnico Administrativo de la Dirección de Regulación de Movilidad Urbana del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto, señala en su parte pertinente que en fecha 28 de agosto de 2025 se realizó la inspección donde se evidencio que la Asociación de Comerciantes Minoristas Feria Franca en Artículos Varios "Unión Primavera" donde solicita ampliación de los puestos de venta en alrededor de la jardinera central y no así en la Avenida Estructurante del Distrito Municipal N° 8, vía: Av. Estructurante con un ancho de vía de 30 metros, clasificado como de 1er. Orden, con material de vía calzada Pavimento rígido, con circulación de transporte de Mediano tráfico, sin circulación de transporte público; CONCLUYENDO: "EN BASE A LA INFORMACIÓN EN EL DESARROLLO DEL PRESENTE INFORME, SE ESTABLECE QUE EL ASENTAMIENTO DE LA ASOCIACIÓN DE COMERCIANTES MINORISTAS FERIA FRANCA EN ARTICULOS VARIOS "UNION PRIMAVERA" OCUPANDO LA JARDINERA CENTRAL DE LA AVENIDA ESTRUCTURANTE DEL DISTRITO MUNICIPAL N° 8 DONDE SOLICITA AMPLIACIÓN DE SU ASENTAMIENTO NO OBSTRUYE LA CIRCULACION DE VEHICULOS NI PEATONES YA QUE DONDE SOLICITA SU AMPLIACION SON SOLO LOS PUESTOS DE VENTA Y NO SE ENCUENTRA DENTRO DE LAS VIAS DE LA AVENIDA ESTRUCTURANTE EN LO

"El Alto de pie, Nunca de Rodillas"



Gobierno Autónomo Municipal de El Alto
Concejo Municipal

CUAL SE SUGIERE QUE MEDIANTE LA UNIDAD DE FERIAS Y MERCADOS REALICE EL CRITERIO FINAL SI PROCEDE O NO A LA AMPLIACIÓN DE SU ASENTAMIENTO".

Que notificado con CITE: GAMEA/SMSC/DFM/UF/YCIP/120/2025 a la Asociación de Comerciantes Minoristas Feria Franca en Artículos Varios "Unión Primavera" generado por la técnica de la Unidad de Ferias en fecha 08 de septiembre de 2025, a efectos de la presentación de Documentación complementaria. ASOCIACIÓN DE COMERCIANTES MINORISTAS FERIA FRANCA EN ARTICULOS VARIOS "UNION PRIMAVERA", que presenta en fecha 08 de septiembre de 2025 la documentación complementaria requerida

Que mediante Informe CITE: GAMEA/SMSC/DFM/UF/YCIP/590/2025 de fecha 08 de octubre de 2025 suscrito por la Técnico Unidad de Ferias dependiente de la Dirección de Ferias y Mercados del GAMEA, señala que según cuadro descriptivo de la presentación de documentos complementarios CUMPLE, Así mismo pone en conocimiento que se procedió a la verificación de las listas entregadas por la Asociación solicitante y las listas emitidas del Sistema Informativo Gremial proporcionada por el Área de Regularización de Patentes; con la finalidad de evitar la alteración de las listas registradas en el Sistema Gremial, asimismo, de la ampliación de afiliados bajo la modalidad de Ampliación de Asentamiento, se ha verificado los datos personales de las listas y las cédulas de identidad, se adjunta fotocopias de cédula de identidad, CONCLUYE: "Se concluye que el área técnica de la Unidad de Ferias dependiente de la Dirección de Ferias dependiente de la Dirección de Ferias y Mercados reviso a cabalidad la documentación presentada por la ASOCIACIÓN DE COMERCIANTES MINORISTAS FERIA FRANCA EN ARTICULOS VARIOS 'UNIÓN PRIMAVERA' a efectos de que el mismo pueda continuar con la solicitud de asentamiento en favor de su asociación".

Que mediante Informe GAMEA/SMSC/DFM/AL/MCMM/368/2025 de fecha 20 de octubre de 2025, suscrito por el Abg. Michael Collins Mamani M. Responsable del Área Legal de la Dirección de Ferias y Mercados del GAMEA con ref a INFORME LEGAL, CONCLUYE: "De la compulsa de informes impartidos por las diferentes unidades y antecedentes referidos con respecto a la solicitud de asentamiento colectivo presentado por la ASOCIACIÓN DE COMERCIANTES MINORISTAS FERIA FRANCA EN ARTICULOS VARIOS "UNIÓN PRIMAVERA", se encuentra ubicado en la Avenida Estructurante, sector jardinera desde la intersección de la Avenida Ladislao Cabrera hasta la Calle Manuel Calleguillos, de la Urbanizaciones V. Mercedes "A" y Urbanización 6 de Junio del Distrito Municipal N° 8 de la ciudad de El Alto, conforme el plano de asentamiento, distribuidos en dos filas, fila "A" con 125 puestos de venta, fila "B" con 125 puestos de venta, con una cantidad total de 250 puestos, la modalidad de los puestos son PUESTOS DE VENTA con una dimensión de 2.00. (frente) m x 2.50 mts. (fondo) m, asentados los días JUEVES Y DOMINGOS de cada semana, considerando que el asentamiento de la asociación mencionada mediante informe con SMMU/DRMU/105/2025, NO obstruye la circulación de vehículos y peatones, asimismo el informe con CITE: GAMEA/SMSC/DFM/UF/YCIP/437/2025, refiere que la suscrita técnica de la Unidad de Ferias establece la VIABILIDAD TÉCNICA del trámite de AMPLIACIÓN DE AREA DE ASENTAMIENTO DE PUESTOS DE VENTA autorizados mediante LEY MUNICIPAL N° 211/2015 ...Por tanto el suscrito profesional Responsable del Área Legal de la Dirección de Ferias y Mercados, dependiente de la Secretaría Municipal de Seguridad Ciudadana del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto, en estricta aplicación del art. 26 parágrafo I del Decreto Municipal N° 192/2024, concluye en RECOMENDAR LA PROCEDENCIA de la autorización de ampliación de asentamiento colectivo".

Que por Informe GAMEA/SMSC/AL/017/2025 de fecha 11 de febrero de 2026, suscrito por la Asesora Legal de la Secretaría Municipal de Seguridad Ciudadana del GAMEA, concluye: "De la revisión estricta de antecedentes y documentación presentada por la ASOCIACIÓN DE COMERCIANTES MINORISTAS FERIA FRANCA EN ARTICULOS VARIOS "UNIÓN PRIMAVERA", así como de los informes técnicos y legales emitidos por la Dirección de Ferias y Mercados y la Dirección de Regulación de Movilidad Urbana, se establece que el trámite administrativo de ampliación de Asentamiento Colectivo cumple la totalidad de requisitos exigidos por el Decreto Municipal N° 192/2024 y la Ley Municipal N° 827/2023. Se verifica que la ampliación solicitada no impide el tránsito peatonal ni vehicular, no se encuentra en área prohibida, no genera superposición con otras asociaciones legalmente asentadas y cuenta con viabilidad técnica y respaldo legal suficiente. En consecuencia, NO EXISTE ÓBICE LEGAL NI IMPEDIMENTO PARA LA PROSECUCIÓN DEL TRÁMITE, siendo procedente la autorización de ampliación de asentamiento colectivo solicitado".

Que mediante Resolución Administrativa Municipal de Secretaría N° 002/2026 de fecha 12 de febrero de 2026, emitido por el Cnl. Msc CAD Ricardo F. Morales Flores Secretario Municipal de Seguridad Ciudadana a.i., que en su parte pertinente RESUELVE: ARTÍCULO PRIMERO.- "(...) cumplida con la compulsa de documentos requeridos se AUTORIZA la ampliación del asentamiento en favor de la ASOCIACIÓN DE COMERCIANTES MINORISTAS FERIA FRANCA EN ARTICULOS VARIOS "UNIÓN PRIMAVERA", legalmente establecida conforme a la Ley Municipal N° 211/2015, ubicada en la Avenida Estructurante, sector jardinera, desde la intersección de la Avenida Ladislao Cabrera hasta la Calle Manuel Calleguillos, en las Urbanizaciones Villa Mercedes "A" y 6 de Junio del Distrito Municipal N° 8 de la ciudad de El Alto; estableciéndose que el asentamiento contaba inicialmente con ciento cuarenta y un (141) puestos de venta y que, con la presente ampliación, alcanza un total de doscientos cincuenta (250) puestos de venta, distribuidos en dos filas: fila "A" con ciento veinticinco (125) puestos y fila "B" con ciento veinticinco (125) puestos, cada uno con dimensiones de 2,00 metros (frente) por 2,50 metros (fondo), autorizándose su funcionamiento los días jueves y domingos de cada semana, en el horario de 06:00 a 18:00 horas, conforme al plano de ubicación que forma parte indivisible de la presente Resolución."

Que practicada la notificación por la asesora legal de la SECRETARIA MUNICIPAL DE SEGURIDAD CIUDADANA en fecha 12 de febrero de 2026, al Directorio de la Asociación de Comerciantes Feria Franca en Artículos Varios "Unión Primavera", con la Resolución Administrativa Municipal de Secretaría N° 002/2026, así mismo publicándose en Panel de notificaciones de la Secretaría Municipal de Seguridad Ciudadana la mencionada Resolución Administrativa y en la misma fecha.



Gobierno Autónomo Municipal de El Alto
Concejo Municipal

Que mediante RESOLUCION ADMINISTRATIVA MUNICIPAL EJECUTIVA N° 043/26 de fecha 02 de abril de 2026, suscrito por M. Eva Copa Murga Alcaldesa del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto, que en su parte resolutive señala en su **ARTICULO PRIMERO**: **"HOMOLOGAR en todo su contenido la Resolución Administrativa Municipal de Secretaría N° 002/2026, de 12 de febrero de 2026, la cual autoriza la ampliación de asentamiento a la ASOCIACIÓN DE COMERCIANTES MINORISTAS FERIA FRANCA EN ARTÍCULOS VARIOS "UNIÓN PRIMAVERA". Dicha asociación se ubica en la Avenida Estructurante (sector jardinera), desde la intersección de la Avenida Ladislao Cabrera hasta la Calle Manuel Calleguillos, abarcando las urbanizaciones Villa Mercedes "A" y 6 de Junio del Distrito Municipal N° 8 de la ciudad de El Alto. El asentamiento está conformado por dos (2) filas: Fila "A" con 125 puestos y Fila "B" con 125 puestos, haciendo un total de 250 puestos de venta. Cada puesto cuenta con una dimensión individual de 2,00 metros de frente por 2,50 metros de fondo, conforme al plano de asentamiento que forma parte indivisible de la presente resolución. Asimismo, se autoriza el asentamiento para los días jueves y domingo de cada semana, en el horario de 06:00 a 18:00."**

Que mediante nota LETRA DESP-CMEA CITE: 0310/2026 suscrita por la Alcaldesa Municipal M. Eva Copa Murga remite al Concejo Municipal de El Alto en fecha 13 de abril de 2026, y derivada a esta Comisión en fecha 15 del mismo mes y año, antecedentes de la Resolución Administrativa Municipal de Secretaría 002/2026 (homologado por la Resolución Administrativa Municipal Ejecutiva N° 043/26), para su consideración y prosecución conforme a normativa vigente.

POR TANTO:

El Concejo Municipal de El Alto en el marco de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia, Ley N° 031 Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Báñez", Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, Reglamento General del Concejo Municipal de El Alto y demás normas conexas;

SANCIONA:

LEY MUNICIPAL N° 999

**HOMOLOGACIÓN DE LA RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA MUNICIPAL EJECUTIVA N° 043/26
A FAVOR DE LA ASOCIACIÓN DE COMERCIANTES MINORISTAS FERIA
FRANCA EN ARTICULOS VARIOS "UNION PRIMAVERA"**

ARTÍCULO PRIMERO. (OBJETO).- Homologar la Resolución Administrativa Municipal Ejecutiva N° 043/26 de fecha 02 de Abril de 2026, que resuelve Homologar en todo su contenido la Resolución Administrativa Municipal de Secretaría N° 002/2026 de fecha 12 de febrero de 2026, emitido por la Secretaría Municipal de Seguridad Ciudadana que **AUTORIZA la AMPLIACION DE ASENTAMIENTO** de 141 puestos de venta conforme a la Ley Municipal 211/2015 a 250 puestos de venta en favor de la **ASOCIACIÓN DE COMERCIANTES MINORISTAS FERIA FRANCA EN ARTICULOS VARIOS "UNION PRIMAVERA"**, ubicado en la Avenida Estructurante (Sector Jardinera) desde la intersección de la Avenida Ladislao Cabrera hasta la Calle Manuel Calleguillos, de la Urbanización Villa Mercedes "A" y 6 de Junio, del Distrito Municipal N° 8 de la Ciudad de El Alto, los puestos de venta están ordenados en dos filas: **Fila "A" con 125 puestos, y Fila "B" con 125 puestos**, haciendo un total de **250 PUESTOS DE VENTA** con una dimensión individual de 2,00 metros de frente por 2,50 metros de fondo acorde al Plano de ubicación de asentamiento que forma parte indivisible de la presente Ley Municipal, el asentamiento se encuentra autorizado para los días **JUEVES y DOMINGO** de cada semana, en el horario de **06:00 a.m. a 18:00 p.m.**

ARTÍCULO SEGUNDO. (DEBERES).- La **ASOCIACIÓN DE COMERCIANTES MINORISTAS FERIA FRANCA EN ARTICULOS VARIOS "UNION PRIMAVERA"**, deberá respetar el plano de asentamiento, los pasos peatonales y la dimensión de los puestos, realizar labores de cuidado y limpieza del área de asentamiento, mantener buenas relaciones con los vecinos y la ciudadanía y cumplir con la normativa legal vigente.

ARTÍCULO TERCERO. (PROHIBICIONES).- Quedan prohibido la venta, alquiler, anticrético o hipoteca de los espacios municipales conforme al acta de compromiso.

ARTÍCULO CUARTO. (REUBICACIÓN).- Este asentamiento será susceptible de reubicación temporal cuando así lo disponga la instancia técnica y/o jurídica del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto o en caso de presentarse trabajos de mejoramiento vial u otros en beneficio de la zona.



Gobierno Autónomo Municipal de El Alto
Concejo Municipal

ARTÍCULO QUINTO. (CUMPLIMIENTO).- Quedan encargados del estricto y fiel cumplimiento de la presente Ley Municipal el Órgano Ejecutivo Municipal.

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA.- La presente Ley Municipal entrará en vigencia a partir de su publicación.

SEGUNDA.- De conformidad a lo previsto por el Artículo 14 de la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, la presente Ley Municipal debe ser remitida al Servicio Estatal de Autonomías – SEA, dentro del plazo establecido.

Es dada en el Teatro Raúl Salmon, del Distrito Municipal N° 1 de la ciudad de El Alto, al primer día del mes de mayo de dos mil veintiséis años.

Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.



[Signature]
Gral. Francisco Quirope Yajña
PRESIDENTE
CONCEJO MUNICIPAL DE EL ALTO

[Signature]
T. Guadalupe Mamani Lima
CONCEJAL SECRETARIA a.i.
CONCEJO MUNICIPAL DE EL ALTO

PROMULGACIÓN DE LEY MUNICIPAL N° 999

ESTANDO SANCIONADA LA LEY MUNICIPAL N° 999 CONFORME A
PROCEDIMIENTO LEGISLATIVO, EN VIRTUD A LA ATRIBUCIÓN CONFERIDA POR
EL ART. 26, Núm. 3 DE LA LEY N° 482 de "GOBIERNOS AUTÓNOMOS MUNICIPALES".

POR TANTO: ,

**LA PROMULGO PARA QUE SE TENGA Y CUMPLA COMO LEY DEL GOBIERNO
AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO.**

Es dado en la ciudad de El Alto, a los 22 días del mes de mayo del año dos mil veintiséis.



[Signature]
M. Roca Tancaro
ALCALDE
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO

